

REGLAMENTO DE SERVICIO DE CREDITO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONMASS en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONMASS en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONMASS, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que el estatuto en su artículo 63, numeral 2, fija como una de las atribuciones de la Junta Directiva, la reglamentación de los servicios de crédito que el Fondo presta a sus Asociados.
5. Que es necesario establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de la sección de crédito.

A C U E R D A:

CAPITULO I POLÍTICA GENERAL DE CREDITOS

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del Fondo de Empleados Masser "FONMASS":

1. El servicio de crédito será el principal producto de FONMASS, de alto contenido social y para ello se debe cuidar el máximo nivel de eficiencia en cuanto a oportunidad en su entrega, condiciones favorables y cantidades ajustadas a las necesidades y capacidad de endeudamiento del asociado, así mismo a las capacidades financieras de FONMASS; con costo razonable dentro del mercado financiero, con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses de los asociados y por ende el de FONMASS.
2. Se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización y optimización del servicio de crédito, ajustándose siempre a los estatutos y los reglamentos.
3. Se procurará siempre señalar el plazo de común acuerdo con el usuario, considerando su capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y destinación del crédito.
4. Los recursos derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados, en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.

5. En las actividades de educación, promoción, divulgación y publicidad del Fondo, se dará énfasis al servicio de crédito, para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece frente a otras entidades, las normas y los procedimientos para su correcta utilización.
6. El monto máximo de las obligaciones de un asociado para con FONMASS será el establecido en el presente reglamento.
7. La Junta Directiva nombrará un Comité de aprobación de créditos y en coordinación con la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulen la materia.
8. La antigüedad como asociado exigida para el otorgamiento de préstamos será acorde con la modalidad tramitada, pero en ningún caso será inferior a tres (3) meses como asociado y haber efectuado mínimo tres cuotas de ahorro.
9. El Fondo tiene a disposición la página www.fonmas.com en la cual suministra al deudor potencial una reliquidación que contenga el plan de amortización con la siguiente información:
 - Monto del crédito
 - Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivo anuales.
 - Plazo de amortización.
 - Modalidad de la cuota Fija.
 - Forma de pago (descuentos por nomina, otras).
 - Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
 - Tipo y cobertura de garantía.
 - Condiciones de prepago.
 - Comisiones y recargos que se aplicaran.

FONMASS una vez canceladas las obligaciones por parte del deudor anulará el pagaré correspondiente y solo se entregará si el asociado lo requiere.

10. Se consultará a las Centrales de Riesgos aquellos créditos que superen los 2 SMMLV valor insoluto, (descubierto) excepto en los casos en que la sumatoria de los ahorros más aportes cubran totalmente el monto solicitado.
11. Todo préstamo solicitado por un asociado reportado a las centrales de riesgo será sometido a evaluación y aprobación de la Junta Directiva independientemente de su cuantía.
12. Acreditar sus ingresos laborales mediante la presentación de los dos (2) últimos comprobantes de pago de nómina con deducibles, para cualquier caso o tipo de crédito.
13. Constituir las garantías a que hubiese lugar, para cumplir con los requisitos establecidos para cada línea de crédito.
14. No superar el tope, máximo del descuento del cincuenta (50%) del total de los ingresos nominales, incluyendo la cuota del nuevo crédito solicitado y sin tener en cuenta los aportes voluntarios a Fondo de Pensiones (F.P) y Ahorro para el fomento de la construcción (A.F.C.).

15. Autorizar el descuento por nómina
16. Firmar pagare y carta de instrucciones.
17. De solicitarse codeudor, debe ser asociado a FONMASS .

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE CREDITO

ARTICULO 1. CONDICIONES GENERALES.

- a. Los descuentos serán a través de la nómina de la empresa Patronal.
- b. El valor del préstamo se girará directamente a favor del asociado, quien se compromete ante FONMASS a invertirlo de acuerdo con lo indicado en la solicitud. También se podrá girar a un tercero previa autorización por escrito del asociado al Fondo de empleados.
- c. Todo asociado podrá ser codeudor en FONMASS como máximo de dos créditos a la vez siempre y cuando su capacidad de pago se lo permita. En los casos que un asociado desee servir de codeudor a un tercer crédito se someterá al análisis y aprobación de la Junta Directiva. A partir del lanzamiento de la afianzadora de créditos, los asociados deberán llenar los requisitos que correspondan para garantizar su cartera.
- d. Cuando se trate de préstamos para miembros de la Junta Directiva, del Comité de Crédito o funcionarios de FONMASS deberá estudiarlos, aprobarlos la Junta Directiva y tener por lo menos tres (3) firmas de sus miembros. Si el solicitante es miembro de la Junta Directiva esta inhabilitado para aprobarse su propia su solicitud.
- e. En ningún caso el Fondo hará desembolsos antes de presentar debidamente firmados los documentos originales, diligenciados y legalizados (solicitud de crédito, pagaré, libranzas, o en caso de garantía real estar debidamente registradas ante la oficina de instrumentos públicos u oficina de transito).
- f. El desembolso de los créditos otorgados, estará sujeto a la disponibilidad de fondos de FONMASS y se efectuará de acuerdo al estricto orden de radicación de los documentos originales.
- g. Los créditos otorgados por FONMASS estarán respaldados por un seguro de vida deudores por la cuantía del préstamo. La prima del seguro será asumida por el asociado. Para todos los desembolsos se deberá diligenciar el formato de declaración de asegurabilidad acorde a la exigencia de la empresa de seguros que corresponda.
- h. El beneficiario del crédito, adelantará los trámites para autorizar a su empleador el descuento en la nómina de salarios, utilizando el formato establecido para tal efecto, el cual deberá estar firmado por el beneficiario y codeudor (es) si los hubiere.
- i. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las obligaciones a favor de FONMASS el asociado deberá efectuar el pago directamente en la entidad bancaria que FONMASS señale para tal fin, en la fecha prevista.
- j. En caso de mora en el pago de sus obligaciones y una vez efectuada la gestión de cobro, el asociado cancelará a FONMASS un interés de mora sobre la cuota atrasada de acuerdo a lo establecido en el artículo 884 del código de comercio o al artículo equivalente en la fecha que se realice y al reglamento de cobranza de FONMASS.

- k. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la exigibilidad de la deuda y la suspensión de los servicios del Fondo durante 3 meses contados a partir del día en que se coloque al corriente con las obligaciones vencidas.
- l. En caso de mora se procederá a cobro pre-jurídico (cuando se llega a esta instancia, se informa mediante comunicación escrita al deudor y codeudor(es) sobre el estado actual de la obligación y se exige el pago inmediato de las cuotas atrasadas o se procederá a ejecutar las garantías), agotada ésta y si no hubiere resultados favorables se harán efectivas las garantías que FONMASS posea a través de un proceso jurídico, en cualquiera de los dos eventos, se informará de esta diligencia tanto al deudor como al codeudor o codeudores. Los gastos generados en estas etapas serán asumidas en su totalidad por el deudor y/o codeudor(es).
- m. Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos del Fondo y la capacidad de pago de sus asociados

ARTICULO 2. COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos originados en la aprobación de créditos tales como: Los costos de timbre, investigaciones, gastos notariales, constitución y levantamiento de hipotecas, avalúos comerciales y demás requisitos impositivos que se requieran para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del asociado beneficiario del crédito.

Los créditos tendrán un seguro de vida, equivalente al monto establecido por la compañía aseguradora, valor que estará a cargo del asociado y se incluirá en el valor periódico mensual.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTICULO 3. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el Fondo de Empleados previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando toda la información solicitada.

ARTICULO 4. PRESTACIONES: De conformidad con las normas legales para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo, el asociado podrá comprometer hasta el 100% de las prestaciones que se causen en favor del trabajador en caso de retiro de la compañía patronal.

ARTICULO 5. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar previamente a la Entidad, el descuento quincenal o mensual por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda Nro 005000144336 de FONMASS en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del Fondo hasta por tres meses, de acuerdo con el procedimiento estatutario con el respectivo reporte a centrales de riesgo.

ARTICULO 6. ABONOS EXTRAORDINARIOS: Con el objeto de reducir el plazo inicial de la obligación y el saldo a capital, el asociado podrá, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones, mediante consignación a la cuenta de FONMASS.

1. Podrá hacer el pago de cuotas anticipadas para suspender el descuento por nómina.
2. Igualmente en el momento de desembolso del crédito el asociado podrá comprometer hasta el 75% del valor de la prima semestral con el fin de disminuir la cuota mensual y comprometer las primas de acuerdo con el plazo pactado del crédito, obviamente se tendrá en cuenta si el asociado posee abonos con la prima en otros créditos y se disminuirá.
3. El asociado podrá hacer compensación del 40% de los ahorros acorde al artículo 7 de estatuto de fonmass..

ARTICULO 7. CRUCE DE CUENTAS : De conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Estatuto del Fondo, la Junta Directiva considerará y autorizará las compensaciones del 40% del valor en ahorros permanentes con las obligaciones de los asociados, con una periodicidad anual, previa solicitud escrita presentada por el asociado siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos exigidos:

1. En su estado de cuenta de Ahorro permanente deberá tener un saldo superior a 10 SMMLV.
2. Esta compensación será para cancelar o abonar cualquier obligación con el Fondo cuya fecha de desembolso tenga antigüedad de seis meses.
3. Si el asociado no tiene obligaciones con el fondo, puede hacer uso del 40% de sus ahorros permanentes solicitando sea consignado a su cuenta.
- 4.

ARTICULO 8. SANCIONES: En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por tres (3) meses después de haber sido pagada la cuota incumplida.

La reincidencia o el incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario del Estatuto vigente.

ARTICULO 9. OTRAS SANCIONES. Cuando un cheque girado por el asociado resulte impagado por la entidad bancaria, se le aplicará la sanción del 20% del monto del título valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 731 del Código de Comercio.

CAPITULO III CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 10. CONDICIONES FINANCIERAS:

a. Plazo.

El plazo máximo para amortizar un préstamo dependerá de la línea de crédito otorgado.

En caso de retiro del asociado de Masser. se descontará de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, bonificaciones y cualquier otro pago laboral lo correspondiente al saldo de las deudas con el Fondo de Empleados. Si no la cubriere, el Fondo concederá un mes de plazo para la cancelación del saldo insoluto, liquidado a la tasa de interés vigente para préstamos ordinarios. El ex – asociado puede llegar a un acuerdo enmarcado en el reglamento de cobranza de lo contrario se procederá a ejecutar las garantías otorgadas.

b. Intereses.

Serán variables dependiendo de la línea de crédito, en forma vencida y liquidados junto con el capital en un plan de amortización en cuotas fijas mensuales.

c. Formas de amortización.

La amortización será mediante cuotas fijas mensuales.

d. Garantías y procedimiento para su utilización.

Los aportes sociales y ahorros quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con FONMASS; adicionalmente el asociado deberá otorgar garantías personales o reales según el presente reglamento.

La garantía personal está representada por libranza y pagaré.

*** Libranza:**

La libranza es un documento para garantizar las obligaciones a cargo de los asociados generalizada en el sector solidario, para los usuarios de crédito que a su vez son empleados de una empresa.

Será requisito para todos los préstamos que se otorguen a los Asociados de FONMASS.

*** Pagaré**

El pagaré es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero al Fondo de empleados y deberá ser firmado por el deudor y el(los) codeudor(es). Será requisito para todos los préstamos que se otorguen a los Asociados de FONMASS.

El documento que se aceptará es un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones el cual deberá ser diligenciado al momento de radicar la primera solicitud del crédito.

Cuando el asociado solicite un crédito hasta por el valor de sus ahorros no requerirá poliza afianzadora, ; en el momento que supere dicho tope deberá firmar el contrato con la afianzadora para cubrir toda la cartera.

- Las pólizas se constituirán con Compañías de Seguros legalmente establecidas y con cláusula de renovación automática.

Los órganos competentes de aprobación de créditos quedan facultados para solicitar un codeudor adicional en caso de considerarlo necesario.

A la firma de la solicitud del crédito, el asociado deudor o codeudor autoriza la consulta de su historial crediticio en la Central De Riesgos y a la vez autoriza a FONMASS para ser descontado el costo de esta consulta del monto del crédito a girar.

Abonos Extraordinarios, denominados ahorro contractual. FONMASS podrá recibir aportes extraordinarios por parte del Asociado con el fin de incrementar el cupo de crédito. Estos aportes se contabilizarán como ahorro contractual; estos aportes extraordinarios serán reembolsables para el asociado si y solo si no afectan el cupo de crédito.

CAPITULO IV

PRÉSTAMOS Y LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 11. PRÉSTAMOS Y LINEAS DE CREDITO:

CONSUMO

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Son créditos cuyo objetivo es atender necesidades inmediatas de los asociados

LINEAS DE CREDITO CONSUMO

Plazos y tasas de Interés:

LIBRE INVERSIÓN - 60 meses - Tasa del 1,36% de 49 a 60 meses

REFINANCIACIÓN - Tasa del 1,39% de 1 a 60 meses

CONVENIO -TASA DE 1,00% de 1 a 60 meses

SALUD Y CALAMIDAD- Tasa del 0,80% de 1 a 48 meses

COMPRA DE CARTERA - Tasa del 0,81% de 1 a 60 meses

ANTICIPO DE PRIMA - Tasa del 1,53% de 1 a 1 meses

LIBRE INVERSIÓN - 48 meses - Tasa del 1,37% de 37 a 48 meses

LIBRE INVERSIÓN - 36 meses - Tasa del 1,24% de 25 a 36 meses

LIBRE INVERSIÓN - 24 meses - Tasa del 1,13% de 13 a 24 meses

LIBRE INVERSIÓN - 12 meses - Tasa del 1,02% de 1 a 12 meses

EDUCACIÓN -Tasa del 0,80 de 1 a 60 meses

Línea: LIBRE INVERSIÓN

Ofrece al Asociado recursos para satisfacer necesidades personales y familiares, su destinación no es específica.

Monto máximo: Tres veces la sumatoria de ahorros y aportes

EDUCACION

En educación para su desarrollo profesional, desde primaria hasta postgrados, diplomados, especializaciones y útiles escolares.

Por Educación, modalidad de crédito que se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pensiones, transporte escolar y derechos de grado, para los diferentes niveles de educación formal e informal, tanto del asociado como de su familia hasta un cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) de afinidad.

Monto máximo: Tres veces la sumatoria de ahorros y aportes

Requisitos para educación: Orden de matrícula o desprendible de pago de la institución educativa, el pago saldra a nombre de la entidad o a nombre del asociado, enviando el recibo de pago en original efectuado a la entidad educativa; si el asociado no presenta el recibo de pago dentro de los siguientes 8 días hábiles el crédito se tomara como de libre inversión.

SALUD Y CALAMIDAD DOMESTICA

En salud para atender tratamientos, medicamentos, exámenes, aparatos medicados, cirugías y que no sean cubiertos por la EPS o la Medicina Prepagada.

Por Salud, modalidad de crédito que se otorga para sufragar los gastos de tratamientos, hospitalización, cirugías o exámenes médicos, en cualquiera de las áreas de la salud, para el asociado o sus beneficiarios en primer grado de consanguinidad y afinidad.

En calamidad doméstica demostrada, para remediar el impacto ocasionado por un hecho súbito o imprevisto, no provocado voluntariamente, que afecte la salud o el patrimonio del asociado o su familia y que no esté en capacidad de atender económicamente.

Por Calamidad, modalidad de Crédito para sufragar los gastos ocasionados por toda calamidad presentada al asociado. Se considera calamidad doméstica, un accidente, hospitalización o enfermedad imprevista, del asociado o de un familiar hasta un cuarto (4°) grado de consanguinidad y segundo (2°) de afinidad, y/o muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, además de hechos o casos fortuitos que ocurran en circunstancias de imprevisión o indefensión, tales como: inundación, incendio, terremoto o hurto.

Monto máximo: Tres veces la sumatoria de ahorros y aportes

- **Requisitos para Salud:** Certificados médicos que la acrediten. Para legalizar el crédito debe hacerlo máximo en el transcurso de treinta (30) días calendario a la fecha de su desembolso.
- **Calamidad Domestica:** Documentos que la comprueben.

si el asociado no presenta los soportes dentro de los siguientes 8 días hábiles al desembolso, el crédito se tomara como de libre inversión.

Línea: ANTICIPO PRIMA

Para ser descontado por nómina en los meses de Junio y Diciembre según el caso. Solo puede ser solicitado durante los meses de Abril y Octubre.

Monto máximo: Tres veces la sumatoria de ahorros y aportes

Monto: Hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la prima. Si hay algún valor ya comprometido con FONMASS, o con la Organización Terpel S.A. solo se adelantara el excedente.

Plazo: Se podrá solicitar entre el primero y el treinta de abril y el primero y el 31 de octubre. La cancelación total del crédito se hará en un solo pago descontado de la prima de junio o diciembre.

Requisitos particulares: Ser asociado del Fondo con una antigüedad no inferior a 3 meses.

CREDITO COMPRA CARTERA

Esta línea de crédito esta orientada a cubrir las obligaciones financieras por concepto de créditos con otras entidades a un plazo máximo de 60 meses con el fin de mejorar la Tasa de Interés.

Se desembolsara al asociado quien tiene el compromiso de cumplir con este requisito. si el asociado no presenta los soportes dentro de los siguientes 8 días hábiles al desembolso, el crédito se tomara como de libre inversión.

Monto máximo: Tres veces la sumatoria de ahorros y aportes

CAPITULO V NIVELES DE APROBACIÓN

ARTICULO 13. NIVELES DE APROBACION.

ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

a) Gerente

Nivel de aprobación: Hasta veinte (20) SMMLV.

b) Comité de Crédito

Nivel de aprobación: hasta cuarenta (40) SMMLV.

El Comité de Crédito será nombrado por la Junta Directiva con el número de miembros que allí se decida (principales y suplentes). En todo caso las decisiones podrán ser tomadas mínimo por dos miembros del comité de créditos.

c) Junta Directiva

Nivel de aprobación: Mayor de cuarenta (40) SMMLV.

La Junta Directiva evaluará la solicitud de crédito y la decisión podrá ser tomada mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

El Gerente informará en la reunión de Junta Directiva los préstamos realizados en el mes inmediatamente anterior. Este informe contendrá el nombre del asociado, el monto aprobado, línea de crédito y periodo de amortización.

CAPITULO VI TRAMITE DE CREDITOS

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTOS, TRAMITE DE CREDITOS.

El asociado, una vez enterado de las condiciones financieras del crédito, diligenciará la solicitud junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, allí se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto aprobado y condiciones financieras definitivas del mismo. preliquidadas

PROCEDIMIENTO:

Formulario de Solicitud.

El solicitante del crédito diligenciará el formulario de SOLICITUD DE CREDITO, indicando su información y la del(los) codeudor(es) (cuando se requiera o garantías exigidas), y se le impartirá al solicitante toda la información pertinente para lograr un correcto diligenciamiento del crédito. Las firmas deben ser autógrafas.

Recepción:

El asociado radicará la solicitud de crédito diariamente.

En el análisis financiero que se le debe efectuar al deudor y codeudor(es) se debe tener en cuenta entre otras: Ingreso salarial, capacidad de pago, los descuentos totales incluidos abonos a préstamos no deben exceder del 50% del salario, modalidad del Préstamo, garantías ofrecidas, plazo del crédito, tiempo de vinculación laboral masser S.A.S Tiempo de afiliación al Fondo de Empleados, etc.

Para evaluar y analizar el crédito, debe contarse con la información suministrada en los desprendibles de nomina.

LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez estén aprobadas y constituidas completamente las respectivas garantías en original.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

REFINANCIACION DE CREDITOS: Es cuando se unifican todas las líneas de créditos que tenga el asociado. No aplica para anticipo de prima ni cuando las primas ya se encuentran comprometidas en créditos anteriores.

El asociado puede refinanciar cada tres meses créditos siempre y cuando las obligaciones se encuentren al día.

COBRANZA DE LOS CREDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Será responsabilidad de la Junta Directiva, Comité de Créditos y Gerente:

- Hacer cumplir este reglamento conforme a sus normas y a los estatutos de FONMASS.
- El Comité de Créditos revisará mensualmente las tasas de interés y así mismo las modificará cuando las circunstancias económicas del fondo y del mercado así lo requieran, sin que estas en ningún momento superen la tasa de usura certificada por la entidad competente.

- Fijar las tasa de interés para los distintos préstamos descritos en este reglamento y entregarlas a la Gerencia del Fondo para su aplicación y publicación a todos los asociados. En caso de modificación, la publicación de estas tasas deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días calendario a la iniciación del mes.
- Reunirse y estudiar periódicamente las modificaciones a este reglamento.
- Modificar los cupos, modalidades y sistemas de financiación.

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE CREDITOS: La Junta Directiva podrá suspender, modificar o aumentar en cualquier momento los créditos, auxilios y servicios en común acuerdo con lo establecidos en este reglamento, así como también las tasas de interés, plazos, cupos, etc., (con excepción de las condiciones ya pactadas entre las partes), de acuerdo con las condiciones económicas y de conveniencia de "FONMASS". Las disposiciones consagradas dentro del texto de este reglamento, derogan cualesquiera otras que les sean contrarias.

Este reglamento de créditos fue aprobado según acta de Junta Directiva número 01, en Bogotá a los 3 de Noviembre de 2017.

LUIS MIGUEL LOMBANA
COMITE DE CREDITO
Original Firmado

WILSON RIVERA CAICEDO
COMITE DE CREDITO
Original Firmado

JULIETH FRANCO RIQUETT
GERENTE
Original Firmado